



29 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA CLEMENCIA GRAJALES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

PQRDS 6115 DEL 19 DE ABRIL DE 2024

Persona a notificar:

MARIA CLEMENCIA GRAJALES

Dirección de notificación usuario: CR 16 26 24 BL 3 AP 302

Funcionario que expidió el acto:

NATALIA ROMERO ORREGO

Cargo:

Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

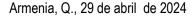














Señor(a):

MARIA CLEMENCIA GRAJALES

DIRECCION: CR 16 26 24 BL 3 AP 302 **CORREO:** <u>mariacgrajales@hotmail.com</u>

Matricula: 23115 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 278 PQRDS 6115 DEL 19 DE ABRIL DE 2024.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 278 PQRDS 6115 DEL 19 DE ABRIL DE 2024.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP















OFICIO PORDS 6115

Armenia, 19 de abril 2024

Señor(a):

MARIA CLEMENCIA GRAJALES

DIRECCION: CR 16 26 24 BL 3 AP 302 CORREO: mariacgrajales@hotmail.com

Matricula: 23115 Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta petición 2024PQR193948

Atendiendo su petición radicada bajo el No. 2024PQR193948, procede la entidad a indicarle, que una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se encontró en lo referente a su solicitud lo siguiente:

1. Qué una vez revisado el historial de pagos se evidencio que en el mes de enero se debía cancelar un pago correspondiente a la suma de \$ 99.520, el cual fue cancelado dos veces, esto es, el 17/01/2024 y el 24/01/2024.



2. De con ocasión del pago realizado en dos oportunidades el sistema género en el mes de enero un saldo a favor, por la suma de \$ 99.520, el cual fue aplicado a la cuenta de acueducto.



3. Que se pudo constatar en el mes de marzo que el pago realizado el 17/01/2024, no correspondía a esta a este número de contrato y fue aplicado por error a esta matricula, pago el cual correspondía al pago de la matrícula No. 79787, razón por la cual dicho cupón es eliminado del sistema.





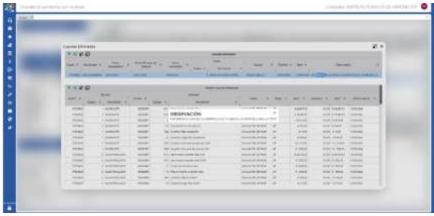






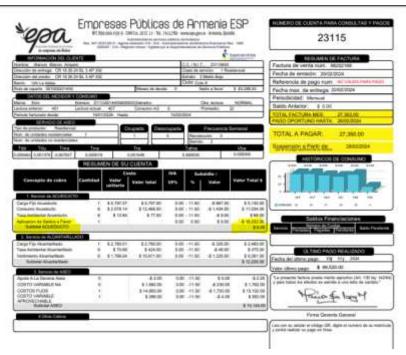






4. Que con ocasión de dicho saldo a favor en los periodos correspondientes a los meses de febrero y marzo y abril no fue cobrado consumo de acueducto, tal y como se puede evidenciar en las facturas de venta, que se adjuntan a continuación:

Febrero









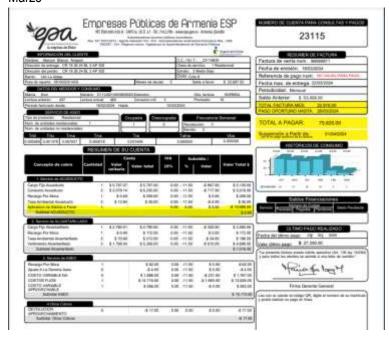




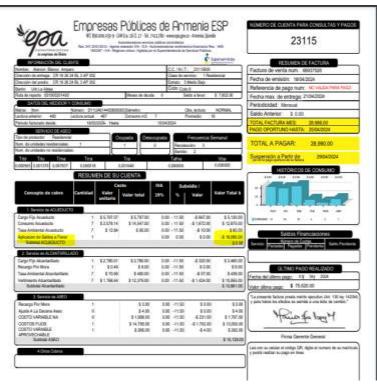




Marzo



Abril



Si bien es cierto en el mes de marzo, fue facturado un saldo anterior correspondiente a la suma de \$ 53.008, procede esta entidad a indicarle que este corresponde al saldo descontado en totalidad en consumo en los tres periodos de febrero a abril del año en curso, el cual corresponde en totalidad a















la suma de \$ 45.206, razón por la cual en el periodo de abril le quedo un saldo a favor por la suma de \$ 7.802, la suma de estos dos valores equivale al valor cancelado por la suma de \$ 53.008.

- 6. En virtud de lo anterior no hay lugar a devolver dicho saldo correspondiente a la suma de \$53.008, teniendo en cuenta que este ya fue descontado en cuentas anteriores en el consumo de acueducto, razón por la cual en dichas cuentas solo se estaban cobrando los valores correspondientes a las cuentas de alcantarillado y aseo.
- 7. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente.

NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP











